

27 DIC 1990



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **52** de 28 DIC 1990 .19

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS
POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO
MUNICIPAL".

X X X



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

52

DE 19

()

28 DIC 1990

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 93, Numeral 1, del Decreto 1333 del 25 de Abril de 1.986.

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Autorízase al Departamento Administrativo de Control Físico Municipal para efectuar el cobro de los siguientes servicios: Aprobación de Proyectos y Expedición de Licencias de Contrucción, asignación de nomenclatura, expedición de esquemas básicos y líneas de demarcación, expedición de los Carnet de inscripción ante el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal a los Profesionales de la Arquitectura e Ingeniería, el cobro del papel de seguridad, originales o copias simples o autenticadas de planos; copias de todo tipo de documentos, reducciones de planos y documentos y expedición de usos.

ARTICULO 2o.- El servicio por concepto de aprobación de proyectos y expedición de Licencias de Construcción se cobrará según lo establecido en las tablas básicas que para este efecto elaborará y actualizará el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal anualmente

ARTICULO 3o.- Sobre el presupuesto que le corresponde a las nuevas edificaciones, de acuerdo con las tablas básicas, el Municipio cobrará por concepto de aprobación de Proyectos y expedición de licencias de construcción los siguientes porcentajes:

R A N G O S

<u>PRESUPUESTO TRIBUTARIO (\$)</u>			<u>PORCENTAJE (%)</u>	
De	0	a	100.000	0.2
De	100.001	a	200.000	0.3
De	200.001	a	300.000	0.4

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL".

2.-

R A N G O S

<u>PRESUPUESTO TRIBUTARIO (\$)</u>		<u>PORCENTAJE (%)</u>
De 300.001	a 500.000	0.5
De 500.001	a 800.000	0.6
De 800.001	a 1.000.000	0.8
De 1.000.001	a 2.000.000	1.0
De 2.000.001	a 3.000.000	1.3
De 3.000.001	a 5.000.000	1.5
De 5.000.001	a 10.000.000	2.0
De 10.000.001	en adelante	2.2

ARTICULO 4o.- Para las adiciones a las edificaciones construídas se aplicará el mismo porcentaje establecido en el Artículo anterior únicamente sobre el área que se adiciona.

ARTICULO 5o.- Por concepto de aprobación de proyectos y expedición de Licencias de Construcción relativos a reformas de edificaciones construídas, el cobro del servicio será reglamentado por el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal.

ARTICULO 6o.- El servicio por concepto de asignación de nomenclatura se cobrará según lo establecido en la tabla que para este efecto elaborará y actualizará el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal anualmente.

PARAGRAFO.- La tabla para el cobro de derechos a servicios de nomenclatura se determinará para los siguientes grupos :

<u>GRUPO No.</u>	<u>PRESUUESTO TRIBUTARIO (\$)</u>
1	Hasta 500.000
2	De 500.001 a 800.000
3	De 800.001 a 1.000.000
4	De 1.000.001 a 1.500.000
5	De 1.500.001 a 3.000.000
6	De 3.000.001 a 5.000.000
7	De 5.000.001 a 10.000.000
8	De 10.000.001 en adelante.

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL".

3.-

ARTICULO 7o.- Los servicios por concepto de Expedición de Esquemas Básicos, Líneas de Demarcación y usos se cobrarán según lo establecido en la tabla que para este efecto elaborará y actualizará también el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal anualmente.

ARTICULO 8o.- Autorízase al Departamento Administrativo de Control Físico Municipal el cobro del papel de seguridad en que se expiden las Licencias de Construcción y las Líneas de Demarcación y todos aquellos otros que se lleguen a utilizar.

PARAGRAFO.- El cobro establecido en el presente Artículo es independiente de los fijados en los Artículos 3o., 4o., 5o., y 7o., del presente Acuerdo.

ARTICULO 9o.- El Carnet de inscripción ante el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal a los Profesionales de la Arquitectura e Ingeniería tendrá un costo de UN MIL PESOS (\$1.000.00).

ARTICULO 10.- Los servicios por copias de planos que se hagan por el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal se cobrará a razón de UN MIL PESOS (\$ 1.000.00) el metro cuadrado.

ARTICULO 11.- El actual Plano de Cali litografiado tendrá un costo de QUINIENTOS PESOS (\$500.00) y el plano a escala 1:40.000 tendrá un valor de CIEN PESOS (\$ 100.00).

PARAGRAFO.- Cada vez que se expida un plano de Cali deberá fijarse su precio mediante Resolución expedida por el Director del Departamento Administrativo de Control Físico Municipal.

ARTICULO 12.- Autorízase al Departamento Administrativo de Control Físico Municipal el cobro de los siguientes servicios:

- Fotocopias autenticadas de Licencias de Construcción	\$ 200.00
- Fotocopias autenticadas de Líneas de Demarcación	100.00
- Fotocopias Autenticadas de Reducidos de Planos (por plano)	200.00
- Fotocopias simples (por página)	17.00
- Reducciones de originales menores de 6 dm2	72.00
- Reducciones de originales mayores de 6 dm2 (por dm2 adicional)	15.00
- Formularios de solicitud de trámites (por hoja)	40.00

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FÍSICO MUNICIPAL".

4.-

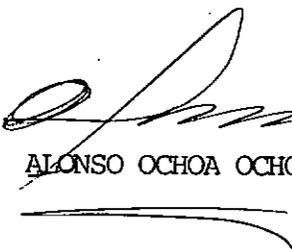
- ARTICULO 13.- El Departamento Administrativo de Control Físico Municipal determinará el cobro de publicaciones y planos elaborados en el mismo, teniendo en cuenta la composición del documento y/o el número de planos y reducidos.
- ARTICULO 14.- Los valores autorizados en el presente Acuerdo serán reajustados anualmente por el Departamento Administrativo de Control Físico Municipal, con un incremento igual a la Variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, total ponderado certificado por el DANE.
- PARGRAFO.- Los reajustes anuales se efectuarán mediante Resolución expedida por el Director del Departamento Administrativo de Control Físico Municipal.
- ARTICULO 15.- El Departamento Administrativo de Control Físico Municipal queda autorizado para destinar a la adquisición de materiales con destino a las publicaciones los dineros recaudados por la prestación de los servicios a que se refieren los Artículos 8o., 9o., 10, 11, 12 y 13 del presente Acuerdo.
- ARTICULO 16.- El Departamento Administrativo de Control Físico Municipal solicitará a la Contraloría Municipal se autorice el establecimiento y funcionamiento de una cuenta especial, con el fin de manejar los dineros que se recauden por los conceptos señalados.
- ARTICULO 17.- El presente Acuerdo deroga los Acuerdos Nos. 116 de Mayo 28-87, No. 01 de Enero 12 de 1988 y demás normas que le sean contrarias.
- ARTICULO 18.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa (1.990).-

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL".

5.-

EL PRESIDENTE,


 ALONSO OCHOA OCHOA



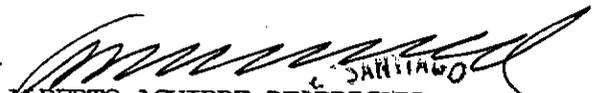
EL SECRETARIO,


 ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD



CERTIFICO.-

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes; así : Primer debate en la sesión del 22 de Noviembre de 1990; Segundo debate en la sesión del 26 de Noviembre de 1990 y Tercer debate en la sesión del 29 de Noviembre de mil novecientos noventa (1990).-


 ALBERTO AGUIRRE DE BRIGARD
 Secretario General.



amg.

Cali, 27 DIC 1990

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 52

" POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL FISICO MUNICIPAL "

Doris Martínez Díaz
DORIS MARTINEZ DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 28 DIC 1990

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI

German Villegas Villegas
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
ALCALDE DE CALI



ALCALDE

Fernando García Vargas
FERNANDO GARCIA VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
EDUCACION
CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



Jose Arboleda Mayor
JOSE ARBOLEDA MAYOR
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL
DESPLAZADO

Eduardo José Victoria Ruiz
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



Jose María Zambrano Ulloda
JOSE MARIA ZAMBRANO ULLODA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Fernando Gutiérrez Gutiérrez
FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Elsa Rebolledo Espinosa
ELSA REBOLLEDO ESPINOSA
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Ramiro Valencia López
RAMIRO VALENCIA LOPEZ
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Gerardo Zúñiga Sánchez
GERARDO ZUNIGA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Julian Arboleda Mayor
JULIAN ARBOLEDA MAYOR
SECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Cali, 14 ENE 1991

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 003 el presente Acuerdo.

Guillermo García Jaramillo
GUILLERMO GARCIA JARAMILLO
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES

